

**INTERPONEN DENUNCIA ADMINISTRATIVA POR CENSURA - FORMULA
RECLAMO ADMINISTRATIVO - SOLICITA AUDIENCIA CON CARÁCTER DE
URGENTE**

AL SR. MINISTRO DE EDUCACIÓN DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA,

SR. HORACIO FERREYRA:

S _____ / _____ D

De mi mayor consideración

Franco BOCZKOWSKI, DNI 30207855, Secretario General de UEPC - Delegación Capital; **Graciela GÜELL** DNI 21564413, Secretaria General Adjunta de UEPC - Delegación Capital y **María PEREYRA**, DNI 12324202 y **Cecilia ZÁRATE**, DNI 30471686, Secretarías de Prensa, Propaganda, Cultura, DD.HH. y Género de UEPC - Delegación Capital; constituyendo domicilio a los fines de la presente en Av. Maipú N° 30; ante el Sr. Ministro de Educación de la Provincia de Córdoba nos presentamos y respetuosamente manifestamos:

I. OBJETO:

Que, en el carácter invocado, venimos por la presente en legal tiempo y forma, a interponer formal **DENUNCIA ADMINISTRATIVA**, a fin de poner en conocimiento de la máxima autoridad de esta cartera ministerial que, en algunos establecimientos escolares tanto de Capital como del interior provincial, las autoridades directivas han instaurado una **CENSURA DE HECHO** respecto de la obra literaria titulada **“COMETIERRA”**, de la escritora Dolores Reyes, con amenazas de sanciones disciplinarias.

Por la gravedad de los hechos que seguidamente se expondrán, solicitamos de manera urgente una entrevista con las autoridades ministeriales competentes a los fines de aclarar esta situación y brindar tranquilidad a la comunidad educativa.

II. HECHOS - ANTECEDENTES:

a). Ha llegado a conocimiento de nuestra Delegación Capital, fundamentalmente por medio de algunos reclamos y consultas de docentes del área de literatura y lengua, la existencia de una supuesta orden o instrucción ministerial a través de la cual se habría prohibido y/o censurado trabajar en las aulas con una obra literaria titulada **“Cometierra”**, de la escritora argentina Dolores Reyes.

De acuerdo a las consultas recibidas, ante la propuesta pedagógica presentada por las y los docentes para abordar ciertas problemáticas sociales a través de esta obra, algunas autoridades Directivas manifestaron que la misma no podía abordarse en el ámbito áulico, en cuanto no se encuentra incluida entre las obras **“sugeridas”** por el Ministerio de Educación.

Así mismo, para reforzar esta suerte de censura, les advierten que, si a pesar de ello, las y los docentes deciden trabajar con dicha obra, serán pasibles de sanciones disciplinarias.

Es de destacar que, en el ámbito docente, ha generado alarma y consternación el caso de una profesora de literatura del I.P.E.M. N° 393 “Maestra Amelia Nelida Insaurralde” de Santa María de Punilla, que por haber trabajado con esta obra en un curso del sexto año, sufrió de manera inmediata un “*apartamiento preventivo*” dispuesto por la Dirección General de Educación Secundaria mediante Resolución 2025/00-00000570. De esta manera, la docente fue excluida del establecimiento educativo donde desempeñaba sus horas titulares, y fue trasladada a otro establecimiento para cumplir tareas administrativas, con expresa prohibición de cumplir labores docentes, como si realmente hubiera cometido un atentado en contra de la integridad física o psíquica de las y los alumnos.

Recientemente, a una docente del IPEM N° 7 “**Profesor Carlos Segreti**” de Córdoba Capital, se le labró un acta a través de la cual la dirección escolar dejó asentada la siguiente advertencia: “...*Se sugiere que la lectura del libro Cometierra no sea utilizado, ya que el Ministerio no lo acepta en la lista de sugeridos...*”.

En definitiva, se ha instalado en el ámbito educativo una suerte de orden o instrucción no reglamentada, que prohíbe trabajar en las aulas con ésta obra literaria, bajo la amenaza de sufrir sanciones disciplinarias. La existencia de al menos un caso concreto en el cual una docente fue excluida y prácticamente segregada de su ámbito laboral por haber trabajado en el aula con esta obra, refuerza la hipótesis de que ésta obra se encuentra censurada por el Ministerio de Educación provincial, aunque no exista un acto administrativo que así lo disponga. Esta situación completamente irregular interfiere de manera peyorativa en la labor docente, generando una situación de temor e inseguridad que se expande a toda la comunidad educativa.

Como docentes y representantes gremiales, consideramos que los hechos que denunciamos revisten una gravedad institucional inadmisible en el marco de un Estado Social de Derecho (art. 1 Constitución de Córdoba), en cuanto la censura de obras literarias ha constituido una práctica política oficial durante las peores épocas de nuestra vida institucional como país, acompañada de violaciones sistemáticas de los DDHH y delitos de lesa humanidad. Es decir, estamos ante un proceder administrativo manifiestamente regresivo en materia de libertad de expresión, libertad de cátedra y DDHH, que nos remonta a las épocas mas oscuras de nuestra historia.

Resulta tan imprescindible como urgente que la autoridad ministerial aclare esta situación, en función de garantizar el ejercicio libre de la docencia para abordar temáticas y problemáticas que resultan no solo necesarias en la sociedad actual, sino obligatorias a la luz de la legislación vigente.

b). Antes de proseguir, consideramos pertinente detenernos brevemente en el contenido de esta obra que está siendo objeto de una censura tan sutil como agresiva, obra que se ha

consagrado como un “best seller”, con mas de 70.000 ejemplares vendidos a diciembre del 2024 en nuestro país.

Cometierra es una novela fantástica donde lo “monstruoso” está entre la vida y la muerte: el asesinato, el femicidio, el crimen. La tierra es el elemento fantástico que permite las visiones de la protagonista y narradora, Cometierra, que se transforma en una especie de detective por el desinterés policial en los casos de las desapariciones, fundamentalmente de mujeres y por su historia personal.

La protagonista no puede evitar ayudar a los familiares y afectos de las víctimas desaparecidas, víctimas de femicidio, como el de su propia madre. Botellas rellenas con la tierra, donde habían estado, habían pisado, son colgadas en el cerco de la casa de Cometierra con el nombre de la víctima y el teléfono o dirección de la familia para que Cometierra investigue; tragar esa tierra para poder comunicarse; ver cómo había sucedido, cómo habían sido los asesinatos, encontrar los cuerpos.

El marco de la novela es algún lugar del conurbano bonaerense, cerca de la ruta 8, en donde todas las extensiones de la pobreza son el escenario para el desarrollo de la historia de Cometierra. El lenguaje del libro es el que habla cualquier adolescente y joven en la calle y en la casa, absolutamente actual. Dolores Reyes escribe como se habla.

En gran medida, Reyes escribe para hacer visible el horror y no naturalizar el espanto. El abandono, la violencia, pero también el lazo indisoluble entre Cometierra y su hermano, “el Walter”, son parte del recorrido por la búsqueda de la verdad, el amor y la experiencia sexual, en definitiva, la identidad.

Cometierra es una niña/adolescente/joven, protagonista y narradora, lo que sugiere un público destinatario, permitiendo encasillarla como “literatura juvenil”, a pesar de que, desde la simpleza de su texto, su estilo curioso y desenfadado, cobija una profundidad y complejidad que escapa al estereotipo *naif* del género (extracto de la reseña de Dario Balvidares en Huella del Sur, disponible en <https://huelladelsur.ar/2024/12/02/cometierra-y-la-disputa-por-el-sentido/>).

Siguiendo a Valeria Pujol Buch, quizá “...lo que más nos incomoda es la cercanía de su trama. Ciento setenta y tres páginas; cincuenta y tres capítulos y tres partes que se inician con un epílogo, nos presentan a esta joven sin nombre. Cometierra. Ella tiene el “don” de, al embutir tierra, ver el destino de los cuerpos vulnerados por las violencias. Y la primera visión que le trae la tierra y que inaugura su capacidad vidente es el femicidio de su madre en los puños fuertes y voraces paternos. Así por la tierra se ve transportada a laberintos tenebrosos donde yacen mujeres y personas desaparecidas. Por ello podemos pensar a este libro como un desata nudos. Como un intento por desandar los caminos de nuestras y nuestros desaparecidos por violencias, de género y otras. Una pista para que la tierra las devuelva, sanas y vivas, aunque no siempre así sucede...” (https://repositoriosdigitales.mincyt.gob.ar/vufind/Record/MemAca_78c45d5c0bbeff8d64832611f5129451).

La pluma de Reyes tiene una frescura y jovialidad que parecen marcadas por su historia personal. Es madre de siete hijos, fue docente muchos años y en ese vínculo en el aula

también abrevó su literatura. Nació en 1978 y creció en la zona oeste del Gran Buenos Aires viendo a las Madres de Plaza de Mayo buscar los cuerpos de sus hijos e hijas. **Es imposible no relacionar esa imagen con las crónicas actuales de chicas que desaparecen a manos de las redes de trata de personas o que mueren asesinadas por la violencia machista.**

Todo esto hacen de “Cometiera” una obra que permite, desde la ficción literaria, trabajar temáticas de actualidad y relevancia social tales como violencia de género, el femicidio, la pobreza, la injusticia social, el acceso a la justicia y derechos humanos, en concordancia con los principios de formación ciudadana crítica y democrática que la normativa educativa promueve. Tal como sostiene el Diseño curricular de la provincia de Córdoba, “En sexto año, el énfasis está puesto en la literatura argentina (...). En este marco, se esperan abordajes más especializados de producciones líricas, narrativas y dramáticas, lo cual supondrá ampliar y sistematizar conceptos de la teoría literaria, la historia de la literatura y algunos de la crítica literaria.” Y párrafo siguiente “Por decisión jurisdiccional, no se prescriben obras y autores, sino que se ofrece a las instituciones y docentes un espectro amplio de aprendizajes y contenidos a partir de los cuales se puedan trazar recorridos que contemplen repertorios de lectura lo más diversos posibles, que no sólo aseguren el conocimiento de las obras fundacionales de las distintas literaturas (...)sino también la posibilidad de acceder a las menos canónicas, a todas las que permitan a los estudiantes “entrar en diálogo” con diferentes universos, estéticas y culturas.” (pag 40) Particularmente, resulta indiscutible su utilidad como insumo para abordar, desde una lectura crítica, de manera transversal, los ejes de la Educación Sexual Integral (ESI), en articulación con los contenidos de literatura argentina contemporánea, así como distintos proyectos institucionales: O.L.E., Festival de la Palabra, Maratón de Lectura e Identidad, etc.

III. DERECHOS AFECTADOS.

Creemos que esta situación que denunciarnos afecta de manera directa una constelación de derechos, tanto individuales como de incidencia colectiva, que resultan constitutivos de la labor y actividad docente en el marco de un Estado Social de Derecho. Particularmente vemos un cercenamiento arbitrario a la libertad de cátedra, a la libertad de enseñar y aprender, así como una interferencia disvaliosa y regresiva en el desarrollo de los contenidos referidos a la Educación Sexual Integral.

a). En primer término, resulta importante considerar que la **Libertad de Cátedra** es un **derecho que corresponde alas y los docentes de todos los niveles y de todas las instituciones educativas**, según lo establece claramente el art. 67 inc. c) de la ley de educación nacional 26.0206. Este derecho/libertad ostenta jerarquía constitucional, en cuanto deriva del derecho de enseñar y aprender consagrado en el art. 14 de la C.N., de la libertad de expresión (art. 14 y 32 CN), y de los derechos no enumerados consagrados en el art. 33 C.N, en cuanto se trata de una libertad que emana de manera necesaria de la forma republicana de gobierno.

La naturaleza de ésta libertad gravita en su finalidad, en su propósito fundamental, esto es, evitar un riesgo presente en todos los puestos docentes: la censura. En este sentido, doctrinariamente se entiende que esta libertad/derecho tiene un *contenido negativo*,

consistente en la inmunidad del docente que lo protege frente a indebidas injerencias externas; y un *contenido positivo* que es un “conjunto de posibilidades de acción”, que abarca tanto la preparación y transmisión del mensaje, así como la libertad en el concreto método de enseñanza (Castillo Cordova, citado por Ricardo Francisco Seco en “Docentes Privados”, pag. 323, edit Advocatus 2019). En igual sentido se ha dicho que “...la dimensión negativa de la libertad de cátedra consiste en una prohibición genérica dirigida a determinados terceros, con la finalidad de evitar intromisiones o intervenciones ilegítimas en el ejercicio de la labor docente, de modo que el profesional tenga la posibilidad de desarrollarla libremente...”

Desde ya, estos principios resultan aplicables al ámbito de la educación secundaria provincial, siempre que se respete el contenido y planes de estudio de cada asignatura. Dentro de ese ámbito, constituye un derecho elemental del/la docente poder exponer y desarrollar cada tema recurriendo a los materiales y bibliografía que considere útil y pertinente, en función de sus criterios técnicos, profesionales y axiológicos.

Es fundamental fortalecer esta autonomía en el ámbito docente, cuando deben abordarse temas o problemáticas que forman parte del debate o la discusión pública, donde pueden existir posiciones encontradas, o donde hay sectores de la sociedad que se resisten a que en las escuelas se aborden cuestiones que históricamente han sido considerados “tabu”, como sucede con la Educación Sexual Integral. Es en estos momentos donde esta garantía debe operar con particular vigor, garantizando que el/ la docente no sufra represalias de ningún tipo.

b). La Educación Sexual Integral (ESI) forma parte de la política educativa y, como tal, debe ser abordada en todos los niveles educativos: Inicial, Primario, Medio y Superior y modalidades de jóvenes, adultos y de educación especial, tanto de gestión estatal como privada, del Sistema Educativo. Ello es así fundamentalmente a partir de la sanción de la Ley N° 26.150, que establece el derecho de niñas, niños y adolescentes a recibir Educación Sexual Integral y crea el Programa Nacional de ESI con el propósito de garantizar el acceso a este derecho en todas las escuelas del país.

A pesar de ello, es un hecho notorio y conocido que existen sectores de la sociedad que no acuerdan con esta política estatal, bajo la creencia de que la ESI es "adoctrinamiento" o "ideología de género", la idea de que atenta contra la autoridad y el derecho de los padres sobre sus hijos, y la preocupación por la temprana sexualización de los niños, la “pérdida de su inocencia”, o la introducción de la perspectiva de género, que consideran una "amenaza" a los valores tradicionales y a la definición binarista de hombre y mujer. También existe resistencia a la modificación de los roles y agrupamientos tradicionales por sexo y una falta de consenso sobre el papel de la escuela en la educación sexual.

Estas posturas, impregnadas muchas veces de un dogmatismo cerrado que dificulta el diálogo y el intercambio, desconocen que la escuela, en su función esencialmente formadora, está llamada a brindar conocimientos científicos y actualizados, herramientas y experiencias que permitan que cada ciudadano/a construya una sexualidad integral, responsable, en un marco de derechos, de promoción de la salud, de equidad e igualdad.

A ciertos sectores les cuesta reconocer que **la escuela transmite saberes con relación a la sexualidad**, que desde siempre viene acompañando los procesos de construcción de las identidades sexuales de los sujetos.

Desde ya, ante esta situación el Estado tiene la obligación de escuchar tales planteos, de facilitar canales de diálogo y de expresión, y de articular diferentes maneras de encausar estos reclamos. Pero ello no puede implicar supeditar el derecho de niñas, niños y adolescentes a recibir Educación Sexual Integral, a que estos sectores presten su conformidad o consentimiento. Ello en cuanto el Estado, tanto en el ámbito nacional como provincial, ha asumido la responsabilidad principal e indelegable de proveer una Educación Sexual Integral, permanente y de calidad, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho.

La perspectiva de la ESI parte de la consideración de las personas involucradas como **sujetos de derecho**, y en ese marco entiende a **la sexualidad como constitutiva de la condición humana** y producto del entramado de dimensiones biológicas, afectivas, sociales, históricas, culturales, psicológicas, éticas y subjetivas. Esto significa el reconocimiento, dentro del ámbito educativo, de sujetos integrales y sexuados, es decir, con historias singulares y colectivas, llenas de sentidos y significados propios y de atribuciones de sentidos por parte de los otros (pares, familias, adultos/as, escuela, etc.).

Es por ello que resulta inadmisible e improcedente que el Ministerio de Educación de la provincia disponga medidas disciplinarias respecto de docentes que cumplen con el mandato legal de incorporar la educación sexual, con una perspectiva transversal, en el marco de sus disciplinas. Ya sea que lo haga cediendo a la presión de ciertos grupos, o ya sea que proceda de oficio por propia iniciativa, en todo caso se trata de un obrar administrativo manifiestamente ilegal y arbitrario.

Además de ésta manifiesta ilegalidad, semejante proceder no colabora con la necesidad imperiosa de tratar estos temas fundamentalmente en la escuela secundaria, en un contexto social marcado por preocupantes hechos de violencia de género y trata de personas, como el triple femicidio en provincia de Bs. As.

Es por ello que bregamos y exigimos que el Ministerio de Educación lleve adelante las medidas necesarias y pertinentes para garantizar tanto la libertad de cátedra de las y los docentes para escoger el material didáctico y literario que consideren adecuado; como el derecho de niñas, niños y adolescentes a recibir Educación Sexual Integral, conforme lo establece el marco jurídico reseñado.

Así mismo exigimos terminar con los apartamientos preventivos, que en realidad constituyen un verdadero castigo o sanción encubierta, como respuesta oficial ante el abordaje de una obra literaria por parte de los docentes. Está práctica administrativa estructura una suerte de censura no escrita, no explicitada, pero que se hace efectiva de una manera brutal.

IV. PETITORIO:

Por todo lo expuesto, al Sr. Ministro de Educación solicitamos:

1. Nos tenga por presentados, en el carácter invocado, y con domicilio constituido.
2. Tenga por interpuesta en legal tiempo y forma la presente denuncia administrativa, en los términos expuestos.
3. Concédanos, a la mayor brevedad posible, una entrevista personal para abordar estas cuestiones que preocupan a las y los docentes y a toda la comunidad educativa de nuestra provincia.
4. Instruya a todas las direcciones escolares dependientes de esta cartera ministerial, para que se garantice la libertad de cátedra y la aplicación efectiva de la ESI, sin censuras ni condicionamientos arbitrarios. Aclarando particularmente que la obra literaria "Cometierra" no se encuentra prohibida ni censurada, y que su utilización en el ámbito áulico no puede generar sanción disciplinaria alguna para los docentes.

Provéase de conformidad

porque es de ley



Graciela Güell
Secretaria General Adjunta



Franco Boczkowski
Secretario General



Cecilia Zárate
Secretaria de Prensa, Propaganda,
Cultura, DD.HH. y Género Suplente



María Pereyra
Secretaria de Prensa, Propaganda,
Cultura, DD.HH. y Género Suplente



UEPC Delegación Capital